

ORDEN	OS-CSRS-030-2026
ORDENADOR DEL GASTO	E.S.E CAMU SAN RAFAEL
CONTRATISTA	HUMBERTO MANUEL SINNING RAMIREZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA: 15044845
OBJETO	REALIZAR CUÑA RADIAL PARA LA DIFUSION DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y/O PROGRAMAS QUE PRESTA LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN
VALOR	SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 6.080.000.00)
PLAZO	HASTA 31/12/2026
CDP	779-2026
DIRECCION	CRA 1C NO. 18-11 SAHAGUN CORDOBA
CORREO	SIRCOMUNICACIONES7@HOTMAIL.COM
MOVIL	57 300 2071168
SUPERVISOR	JUAN MARTINEZ BULA

Entre los suscritos a saber E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN, entidad identificada con NIT 812.001.579-2, representada legalmente en esta orden por el señor GHASSAN NADER NAME, persona mayor de edad, residente en el municipio de Sahagún, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.759.288 expedida en Sahagún (Córdoba), obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al decreto 0175 del 25 de marzo de 2024, "Por medio del cual se realiza nombramiento de Gerente del CAMU SAN RAFAEL periodo 2024-2028" y acta de posesión número 16 de fecha 01 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con A-007 del 01 de agosto de 2024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, y quien para efectos de la presente orden se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **HUMBERTO MANUEL SINNING RAMIREZ, con cedula de ciudadanía: 15044845**, hemos convenido celebrar la presente orden de gasto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política; la resolución No. 5185 de 2013 y en la Resolución 339 del 01 de agosto de 2024, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN; establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de servicio que celebre la EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el estatuto de contratación A-007 de 01 de agosto de 2024 en su TITULO IV CUANTIA DE LOS CONTRATOS, MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN; en su artículo 26, párrafo único; termina que: los de mínima cuantía podrán contratar a través de órdenes de prestación de servicios, obra, mantenimiento, suministro (o equivalentes) según objeto a contratar.



Así mismo en el artículo: 31.6 estudios previos y en su parágrafo único, decreta que: estos estudios previos no son obligatorios para aquellas órdenes de compra, de suministro, de obra o de prestación de servicios.

Entendiendo lo anterior no se realizará estudios previos y por ende no es necesario el trámite exigente de los contratos con el estudio respectivo.

En el ARTÍCULO 46.- de la A-007 de 2024. Reza: TIPOS DE CONTRATACIÓN: Las modalidades de contratación que celebre la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, son de los siguientes tipos: contratos con formalidades plenas, órdenes de prestación de servicios y órdenes de compra.

1. Contrato con formalidades plenas: Es el tipo de contrato que por regla general celebra la E.S.E., en cualquiera de las clases señaladas en el Capítulo III del título Primero del presente estatuto, y por cualquiera de las modalidades de selección señaladas en el Capítulo IV del Título Primero del presente estatuto. Con este tipo de contrato se deben observar todas las formalidades señaladas en el presente estatuto y en el manual de contratación en cada una de sus etapas.

2. Órdenes de Prestación de servicios, suministro y obra: Este tipo de contratación puede aplicarse para aquellos cuyo valor no excedan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando la calidad o naturaleza del bien o servicio a contratar no revista mayor complejidad, no requerirán estudios previos y se harán con un mínimo de formalidades: identificación de las partes, justificación, objeto, valor, fecha, plazo, forma de pago, Certificado de disponibilidad presupuestal y garantías si se requieren, indicación del supervisor e imputación presupuestal. No será obligatoria la suscripción de un acta de inicio, salvo cuando la ejecución inicie en fecha diferente a la de la suscripción.

3. Órdenes de Compra: No será necesaria la suscripción de un contrato y podrá celebrarse una orden de compra para la adquisición de bienes cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas órdenes de comprar no requerirán estudios previos, bastará la justificación de la contratación, identificación de las partes, RUT del proveedor, el objeto, la relación de los bienes a comprar, valor unitario, IVA, fecha, Certificado de disponibilidad presupuestal.

Este documento no necesitara acta de inicio, solo bastara con la firma de las partes y su RP para iniciar la actividad contratada.

Que la misión de E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN es una institución prestadora de servicios de salud pública y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la entidad tiene que realizar la promoción de servicios y otras actividades necesarias que solo se pueden dar a conocer por medio ordinarios y tecnológicos de la E.S.E. CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN CORDOBA.

La entidad firmo contratos de prestación de servicios con la gobernación de Córdoba y la alcaldía de Sahagún Córdoba para ejecutar PIC (s), por ende, se hace necesario la redifusión y relacionados para promocionar los servicios derivados de estos contratos y otro.



Una vez revisada la hoja de vida del prestador y verificado cada uno de su contenido se determina que la idoneidad para las funciones a desempeñar es apta y por tal motivo se procede a realizar la orden de servicio.

Que LA EMPRESA consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Beneficiario de la orden de acuerdo con el certificado que forma parte del presente acto.

Que con la entrega a la E.S.E de los documentos generales solicitados, se entiende manifestada la voluntad de **HUMBERTO MANUEL SINNING RAMIREZ, con cedula de ciudadanía: 15044845**, de ejecutar el objeto de la presente orden de servicios en los términos y condiciones indicadas en la invitación remitida a éste.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Gerente de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL procede a ordenar un gasto, el cual se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERA –OBJETO: REALIZAR CUÑA RADIAL PARA LA DIFUSION DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y/O PROGRAMAS QUE PRESTA LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGUN.

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 6.080.000.00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

TERCERA - FORMA DE PAGO: LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL– CÓRDOBA pagará al beneficiario de la orden el valor de ésta de la siguiente manera:

- a) UN PRIMER PAGO POR VALOR DE: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00), hasta el 30 de abril de 2026.
- b) CINCO PAGOS POR VALOR DE: SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 735.000.00), correspondientes desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados de la presente orden. LA E.S.E CAMU SAN RAFAEL no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el BENEFICIARIO DE LA ORDEN, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de la presente orden y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se tramitará dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo con su plan de Caja.

CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución de la orden desde el hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de la firma de la orden.



QUINTA – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA ORDEN: Para el desarrollo del objeto, el beneficiario de la orden debe cumplir las siguientes obligaciones:

Realizar de 2 a 4 cuñas radiales diarias en el transcurso del mes y así mismo las otras realizas en medio tecnológicos.

Así mismo las obligaciones serán las que se presenten en la propuesta, estas harán parte integral de la presente orden y será obligación para las partes.

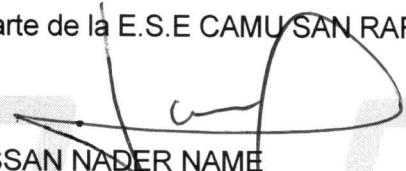
SEXTA – SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: De conformidad con la A-007 del 01 de agosto de 2.024, por medio de la cual se aprueba el estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado CAMU SAN RAFAEL DE SAHAGÚN, con el fin de ejercer la supervisión y el control de la presente orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la orden y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, la supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto de la orden.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de este y el correcto manejo de los recursos.
- c) Conocer los informes de ejecución de la orden y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe el beneficiario de la orden.
- d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente el beneficiario de la orden
- e.) Requerir al beneficiario de la orden cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar).
- f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.

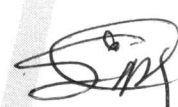
SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso de la presente orden será asumido por LA EMPRESA con cargo al(los) certificado(s) de disponibilidad Presupuestal CDP No. 779-2026, expedido por el jefe de Presupuesto de LA E.S.E.

Para constancia se firma en el Municipio de Sahagún, a los 21 días del mes de abril de 2.026.

Por parte de la E.S.E CAMU SAN RAFAEL, ordenador del gasto,



GHASSAN NADER NAME
GERENTE E.S.E CAMU SAN RAFAEL
ORDENADOR DEL GASTO

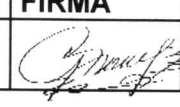


HUMBERTO MANUEL SINNING RAMIREZ
C.C. # 15044845

Manifiesto su voluntad de aceptar el objeto, obligaciones y condiciones generales derivadas de la presente orden.



JUAN MARTINEZ BULA
SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

	NOMBRE	EN CALIDAD DE	FIRMA	FECHA
REALIZO	ANDRES CABRAL MARTINEZ	CONTRATISTA		21/04/2026

